

Juan e. Jadin J...
14

Meyvis



ACTA No.03-2024. S.E.

Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortes, en el salón de sesiones de la municipalidad el día **jueves 12 de diciembre** del año **2024**, siendo las 9:00 A.M., presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Alvarado Escobar, el Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, contando con la asistencia de las Regidoras y Regidores, según su orden: Sra. Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, Sra. Nuvia Lizzeth López Linares, Sr. Carlos Edmundo Riera Riera, Sr. Edwin Alexis Cáceres, Sra. Meyvis Celina López Moeses, Sr. José Luis Mejía Serrano, Sr. Olban Rolando Guardado Reyes, Sr. Junior Edgardo Madrid.- Con la asistencia de los Técnicos Directores de departamento entre ellos: Erick Fabricio Duarte, (Tesorero Municipal), Helem Loret Cárdenas, (Contadora Municipal) Frank Sierra Cabrera (Director de Presupuesto), Fray Santiago de la Dolorosa (CCT), Eleonora Salinas Burgos (Secretaria privada del Alcalde), José Ángel Brito (Gerencia Municipal), Ángel Francisco Banegas (UMA), Bernardo Ferman Gonzales (Justicia Municipal), Heydi Yulibeth Santos (Control Tributario), Edwin Eleazar Riera (Catastro), Karla Patricia Cosenza, (Recursos Humanos), Olman Alcides Méndez (Director de la Unidad Técnica Municipal), Isabel Crespo Flores, (Directora Compras y Suministros) Lic. Amílcar Fajardo Pérez, director de Turismo, Mst. Onira Emperatriz Riera (OMM).- Todo ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe Edith Yolanda Ortiz Cruz.- El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la Sesión, la Secretaria Municipal dio a conocer la Agenda a desarrollar:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Apertura de la Sesión 9:00 A.M.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
- 4.- Invocación a Dios por la Regidora Municipal Nuvia Lizzeth López.
- 5.- Análisis, discusión y aprobación del Plan de Arbitrios 2025.
- 6.- Análisis, discusión y aprobación del Presupuesto 2025.
- 7.- Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1,2,3,4 y 5.- Análisis, discusión y aprobación del Plan de Arbitrios 2025.- El Gerente Administrativo José Ángel Brito, inicia con la introducción al análisis del **Plan de Arbitrios**, para el año fiscal **2025**, contando con la asistencia de los Directores de las dependencias Municipales, quienes con anticipación hicieron llegar sus sugerencias para la aplicación del próximo año.- Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento Vigente. Considerando: Que, de acuerdo a lo establecido en la referida ley y su reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- El Plan de Arbitrios, es una Ley local de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos, instrumento básico de ineludible aplicación y cumplimiento por todos los vecinos y transeúntes del municipio; es donde anualmente se establecen los tributos municipales incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de la municipalidad de Omoa. Los funcionarios y empleados Municipales son responsables del debido cumplimiento de esta norma, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y civiles inicialmente por auditoría interna y posteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas u otros entes operadores de justicia. Luego de un amplio análisis se procedió a realizar los siguientes cambios: Artículo N°.11 Ajuste del Valor Catastral (Art.76 ley de

Edwin
Caceres

Olban
Caceres



Junior A. Padilla Juncos



municipalidades artículo 84, 85 y 86, Reglamento general de la ley de Municipalidades). Mejoras; son las incorporadas directamente dentro del inmueble que tengan carácter permanente y fuera del inmueble por inversión municipal o estatal. En relación al inciso anterior, donde se ejecute toda obra gris con fondos municipales o estatales, se les aplicara un valor de L.100.00 al valor catastral por metro cuadrado. VALORES CATASTRALES PARA EL PERÍODO 2020- 2025 DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE OMOA COBROS SON REALIZADOS POR METRO CUADRADO

Descripción de la Zona	Valor Aprobado
Hacienda los Angeles	900.00
Tulian Campo frente a calle pavimentada interna	250.00
Los Manzanos	700.00
Tulian Rio con acceso directo a la pavimentada (C-A 13)	150.00
Tulian Rio frente a calle pavimentada interna	250.00
Residencial las Lomas Bello Mar, con acceso directo a la playa y al norte de la pavimentada	800.00
Residencial las Lomas, sin acceso directo a la playa y al sur de la Pavimentada	600.00
Aldea de Chivana frente a la playa	600.00
Las Flores, Chivana norte de pavimentada	800.00
Lotificadora la Riviera	800.00
Lotificación la Isleta	800.00
Lotificadora Brisas del Caribe	800.00
Lotificadora las Mercedes (los Amates)	800.00
Lotificadora la Fortaleza	600.00
Residencial los Amates	800.00
Residencial Marbella (circuito cerrado)	800.00
Golden Beach	800.00
Residencial Sandy Bay (Omoa cabecera por la Gasolinera Uno)	800.00
Barrio San Francisco frente a calle pavimentada interna	300.00
San Fernando Resort (Solymar)	800.00
Viña del mar	800.00
Barrio San Antonio frente a calle pavimentada interna	250.00
Barrio las Flores frente a calle pavimentada interna	450.00
Barrio la Playa frente al mar	800.00
Barrio el Bracero con acceso directo a la playa	800.00
Estero Prieto frente al mar (Masca)	800.00
Estero Prieto (Masca)	200.00
Residencial Sol Dorado (Masca)	800.00
Buena Vista	800.00
Residencial Porto Alegre	800.00
Residencial quintas mar de plata	800.00
Ciudad milla mar	1000.00

Edwin Caceres

[Handwritten signature]

Olbon Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Junio A. Padua



[Handwritten signature]

Artículo N°.19 LUGAR DE PAGO Los contribuyentes pueden efectuar los pagos en la Tesorería Municipal o en la caseta de cobro que se encuentra instalada en la aldea de Tulian Río, ahora llamado Nuevo Tulian a orillas de la carretera pavimentada. Artículo N°.42 DE LA BASE IMPONIBLE (Art. 115 Reglamento General de la Ley de Municipalidades). Todo contribuyente que de apertura o inicie una explotación al momento de solicitar el permiso de OPERACIÓN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SIMILARES, debe presentar una declaración jurada estimativa de producción, ingresos o ventas correspondientes. Cuando un contribuyente se presente al departamento de control tributario a solicitar permiso de operación de negocio por primera vez, dicha persona tendrá derecho a que se le extienda un permiso provisional con una duración de 90 días, con el objetivo de ver si funciona dicho negocio, al mismo tiempo se le da 90 días para que el interesado prepare los requisitos que el departamento requiera para su legal inscripción. ARTICULO 74. En materia ambiental la UMA presta los siguientes servicios: En caso de ser necesario la solicitud de un banco de materiales para obras y proyectos de infraestructura pública estará sujeto a lo establecido en el artículo 96 del reglamento de la ley general de minería. PERMISO DE CORTE, RELLENO Y NIVELACION. Para la ejecución de obras civiles, el permiso de corte, relleno y nivelación será otorgado por la Municipalidad de Omoa conforme a lo establecido en el art. 95 de la ley general de minería. El material excedente será destinado para los fines públicos que señale la Autoridad Municipal respectiva y no debe ser comercializado bajo ningún concepto. Corte relleno y nivelación de terreno cuando no forme parte integral de la construcción de un proyecto y se encuentre por debajo de la categoría 1 definida para este tipo de actividad en la tabla de categorización ambiental de la SERNA del cual establece un volumen a suelo a remover mayor a 200 mts³ requerirá de licencia ambiental de acuerdo al Acuerdo ministerial 705-2021 (pg. 73 inciso 253). Por lo tanto, los contribuyentes que requieran el permiso de corte, relleno y nivelación menor 200 mts³ de volumen en área urbana y rural deberán presentar la siguiente documentación. Solicitud dirigida a la unidad municipal ambiental, Copia de escritura del terreno, Copia de la solvencia municipal vigente, Copia de DNI del propietario, En caso la Unidad Municipal ambiental considere necesario se solicitará un plano topográfico del terreno a intervenir. El personal de la UMA realizara la inspección al sitio, así como el control y seguimiento de la actividad y emitiendo un informe de cierre una vez el proyecto ha sido finalizado. El valor de la constancia de corte relleno y nivelación es de Lps.500.00 cuando sea un volumen menor a 100mts³ a remover o rellenar y la constancia tendrá un valor de Lps.1,000.00 cuando el volumen a remover y rellenar sea mayor a 100 mts³ y menor a 200 mts³. La contravención a este articulo dará una multa de Lps.5,000.00 a Lps.50,000.00 sin perjuicio de las sanciones y multas derivadas por los daños ocasionados por el corte relleno o nivelación. En caso de operar con permiso de corte, relleno y nivelación posterior a su fecha de vigencia (vencido) se cobrará una multa de Lps.3,000.00. Dictamen ambiental para el permiso de operación municipal para la extracción y explotación de los recursos de canteras artesanales. Esta se entregará una vez haya sido aprobada la solicitud de minería artesanal por parte de la honorable corporación municipal, así como el valor de la misma. Dictámenes ambientales para permisos de construcción y operación de negocios. Los establecimientos que por sus actividades requieran de un permiso ambiental se considerarán la siguiente

Edwin Acere S

Alban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Juan Carlos...

Hay...
17

clasificación: Dictámenes ambientales para el permiso de construcción de infraestructuras que estén por debajo de la categorización ambiental (acuerdo ministerial 705-2021) tendrá un valor de Lps.350.00 del cual se pagará posterior a la inspección técnica de campo. Dictamen ambiental que incluye inspección inicial, elaboración de diagnóstico Ambiental, acta de compromiso y una inspección anual, vigencia de un año o su respectiva renovación. Dictamen ambiental para empresas industriales como ser (grupo TOMZA) gasolineras, hidroeléctricas de industria comercio y servicio como ser expendios de aguardiente, expendedores de cerveza, ebanistería pagaran de lo siguiente manera: Grupo TOMZA pagara una tasa de Lps.75,000.00, Hidroeléctricas pagaran una tasa Lps. 50,000.00, Gasolineras pagaran una tasa de Lps.25,000.00, Expendedores de aguardiente una tasa de Lps.1,500.00, Expendedores de cervezas una tasa de Lps.1,500.00. Toda empresa que tenga una licencia ambiental vigente deberá de pagar lo siguiente por concepto de tasa ambiental: Categoría 1 deberá de pagar Lps.25,000.00, Categoría 2 deberá de pagar Lps.50,000.00, Categoría 3 deberá de pagar Lps.75,000.00, Categoría 4 Deberá de pagar Lps.100,000.00, Ebanistería deberá de pagar Lps. 2,000.00. Otras actividades que no estén contempladas en la Tabla de Categorización de la SERNA, y que, a Criterio técnico de la UMA, requiera permiso ambiental.

PERMISO DE DESMONTE DE TERRENO PARA EJECUCION DE OBRAS CIVILES: En caso que el contribuyente requiera realizar el desmonte de un terreno se sujetará a lo establecido en la tabla de categorización ambiental de la SERNA. Si el material producto del desmonte es menor a 200 metros cúbicos podrá el contribuyente solicitar el permiso de desmonte a la Unidad Ambiental del cual se deberá presentar la siguiente documentación: Solicitud dirigida a la Unidad Municipal Ambiental, Copia de la escritura del terreno, Copia de la solvencia municipal vigente, Copia del DNI del propietario. El personal de la UMA realizará la inspección al sitio, así como el control y seguimiento de la actividad y emitiendo un informe de cierre una vez el proyecto ha sido finalizado la actividad de desmonte. El valor de la constancia del permiso desmonte es de L. 500.00. No se podrán desarrollar la actividad de desmonte en las franjas de protección comprendidas en el art. 123 de la ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre. La contravención a este articulo dará una multa de Lps.5,000.00 sin perjuicio de las sanciones y multas derivadas por los daños ocasionados por el desmonte. En caso de operar con un permiso de desmonte posterior a su fecha de vigencia (vencido) se cobrará una multa de Lps.2,000.00.

PERMISOS PARA CORTE Y PODA DE ÁRBOLES: La Municipalidad ejerce el control y administración sobre todo árbol, arbusto o planta del casco urbano, sembrada en vías públicas y en las áreas privadas, como ser jardines, solares etc. En consecuencia, ninguna persona podrá talar o cortar árboles sin previa autorización de la unidad municipal ambiental (UMA). Cuando una persona natural o jurídica necesite cortar o podar un árbol o arbusto que se encuentre en la vía pública en general o en su propiedad deberá presentar una solicitud debidamente justificada ante la unidad municipal ambiental la que evaluara y resolverá si se autoriza el corte o poda del árbol. Toda persona natural o jurídica inclusive las empresas nacionales como empresa nacional de energía eléctrica (ENEE) Empresa de telecomunicaciones (HONDUTEL) que tengan que realizar podas de árboles deberán notificar a la unidad municipal ambiental (UMA).

SOLICITUD DE CORTE DE ÁRBOL EN EL ÁREA RURAL: En el caso de que el corte se tratará en la zona rural del municipio, el interesado deberá

[Handwritten signature]

Edwin Carreres
Orban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Meyu's D

Junio en. Gabriel Juri



avocarse a la UMA del cual deberá de presentar los siguientes requisitos: Fotocopia del documento de la propiedad o escritura pública, en caso que el solicitante no sea el dueño debe de adjuntarse autorización formal del dueño (firmada), Fotocopia de la cédula de identidad (DNI), Fotocopia de la Solvencia Municipal, Constancia firmada y sellada por el Patronato y Junta de Agua (se pide el formato en la UMA), Fotocopia del carnet vigente del propietario de la motosierra; Una vez presentado los requisitos el personal de la Unidad Municipal Ambiental irá a campo para realizar la respectiva verificación. Posterior a la validación de campo se procederá a la emisión del informe técnico de la solicitud de permiso de corte de árbol y el pago mínimo del mismo (informe); dichos documentos el solicitante deberá llevar al Instituto de Conservación Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF) Región Noroccidental ubicado en San Pedro Sula para la obtención del permiso de corte. CORTE DE ÁRBOL EN EL ÁREA URBANA: Por el corte de árboles en el área urbana, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la UMA, del cual deberá de presentar los siguientes requisitos: Fotocopia del documento de la propiedad o escritura pública, en caso que el solicitante no sea el dueño debe de adjuntarse autorización formal del dueño (firmada), Fotocopia de la cédula de identidad (DNI), Fotocopia de la Solvencia Municipal vigente, Constancia firmada y sellada por el Patronato y Junta de Agua (se pide el formato en la UMA), Fotocopia del carnet vigente del propietario de la motosierra. Una vez presentado los requisitos el personal de la Unidad Municipal Ambiental irá a campo para realizar la respectiva verificación. Posterior a la validación de campo se procederá a la emisión del permiso de corte y el pago del mismo y como medida de compensación por cada árbol cortado deberá sembrar un mínimo de tres árboles de acuerdo al decreto ejecutivo número PCM - 02-2006, así como el cuidado del mismo. En aquellos casos que se hayan autorizado cortes de árboles sea en propiedad pública o privada dentro del casco urbano, el interesado firmará un ACTA DE COMPROMISO en la Unidad Municipal Ambiental en el que se compromete plantar el número de árboles según estipula el PCM 02-2006 (por cada árbol cortado se siembra un mínimo de tres) bajo los lineamientos dictados por la Unidad Municipal Ambiental. En caso de no cumplir con lo establecido en el Acta de compromiso se aplicará una multa de L.1,000.00 por cada árbol no plantado. En los casos que no se haya efectuado el corte del árbol en el plazo estipulado se podrá renovar el permiso a través de la inspección realizada por el técnico de la UMA para verificar la veracidad de los hechos. La persona natural o jurídica que se encuentre operando con un permiso de corte de árbol vencido o que el permiso haya sido alterado en su información se procederá a cancelar de forma inmediata el permiso y se aplicará una multa de L.2,000.00. PAGO POR SERVICIOS FORESTALES: Pago por servicios forestales del cual contempla la inspección, control y seguimiento por parte de la Unidad Municipal Ambiental tendrá un valor de L.350.00. Se exonerará el pago del permiso de corte del árbol de acuerdo a lo siguiente: El periodo de vientos fuertes y lluvias en emergencia declaradas tales, por los organismos clasificados para dicha declaratoria, las personas podrán cortar los árboles en riesgo, quien lo reportará a la brevedad posible a la UMA que se encargará de visitar el sitio y corroborar la localización del corte para su evaluación. En caso comprobado de que un árbol represente un riesgo inminente a la vida humana y/o infraestructura, la Unidad Municipal Ambiental emitirá medida de obligatorio

Edwin Caceres

Oliver Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Juan Carlos Padilla Tuni



cumplimiento posterior a su verificación en campo para el corte o poda inmediata del o los árboles que representan el riesgo, abreviando el procedimiento administrativo del corte y exonerándose del pago por concepto de permiso. SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL: En el caso de solicitar el aprovechamiento no comercial en el municipio (zona urbana y zona rural), el interesado deberá avocarse a la UMA del cual deberá de presentar los siguientes requisitos: Fotocopia del documento de la propiedad o escritura pública, en caso que el solicitante no sea el dueño debe de adjuntarse autorización formal del dueño (firmada), Fotocopia de la cédula de identidad (DNI), Fotocopia de la Solvencia Municipal, Constancia firmada y sellada por el Patronato y Junta de Agua (se pide el formato en la UMA), Fotocopia del carnet vigente del propietario de la motosierra. Una vez presentado los requisitos el personal de la Unidad Municipal Ambiental irá a campo para realizar la respectiva verificación. Posterior a la validación de campo se procederá a la emisión del informe técnico del aprovechamiento no comercial y el pago del mismo (informe). Dichos documentos el solicitante deberá llevar al Instituto de Conservación Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF) Región Noroccidental ubicado en San Pedro Sula para la obtención del permiso de corte. En cuanto al corte y o aprovechamiento de especies en peligro de extinción o amenazadas (vedadas), se estará sujeto a las disposiciones del Instituto de Conservación Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF). Árboles que por su proximidad impiden el crecimiento y desarrollo de otros de su misma especie. La municipalidad de Omoa solamente autorizara el corte de los árboles en los siguientes casos: Árboles que impiden la construcción de viviendas cercos de concreto y otras edificaciones, Arboles que obstaculizan la instalación del tendido eléctrico, Arboles de alto riesgo a infraestructura pública o privada, Árboles frutales muertos o con alto grado de madurez con calificación de la UMA, Arboles de uso múltiple muerto o con grado alto de madurez con calificación de la UMA, Arboles que impliquen un riesgo a la seguridad familiar, Cuando el árbol haya sido derribados o seriamente dañados por causas naturales, Arboles que hayan muerto o se encuentran afectados gravemente por plagas insectos o enfermedades, Arboles viejos que presenten podredumbre medular mayor de un 50% del árbol, Arboles cercanos a viviendas que ponen en peligro la estructura de las mismas o la vida de sus ocupantes o cuyo sistema radicular afecten aceras y pisos de viviendas, Árboles que por su proximidad impiden el crecimiento y desarrollo de otros de su misma especie. PERMISO DE MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES: Las guías de movilización o transporte de transporte de maderables y demás subproductos forestales serán otorgadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE por el Instituto de Conservación Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez este apruebe el aprovechamiento no comercial de productos o subproductos forestales. La UMA atenderá las solicitudes para la obtención de constancias de estado de proyecto solicitadas por la SERNA para el trámite de obtención de autorizaciones ambientales. Cobrará por la constancia emitida los siguientes valores: Categoría 1, Quinientos Lempiras (L.500.00), Categoría 2, mil lempiras (L.1,000.00), Categoría 3, un mil quinientos lempiras (L1,500.00), Categoría 4, dos mil lempiras (L.2,000.00). CONSTANCIAS DE ESTADO DE PROYECTO: Según ley de ambiente: La solicitud de otras constancias que el proponente quisiera obtener de parte de la UMA., tendrá un valor de Lps.150.00 y La solicitud de

[Handwritten signature]

Edwin Careres

Olbon Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayis P.

Jesus E. Gabriel Tena

20



otras constancias que el proponente quisiera de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) se someterán bajo consulta legal para analizar si es o no factible la emisión; y estas tendrán un valor de L.300.00. Toda persona natural o jurídica que preste el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos comunes del sector privado deberá contar con un Dictamen Ambiental con un valor de Lps.500.00. Las empresas, que presten el servicio de recolección y traslado de desechos sólidos a la Municipalidad, deberán presentar el Dictamen Ambiental emitido por la UMA. Se instruye a la UMA, para que brinde un proceso de capacitación a las empresas de manejo de desechos en: a.- Condiciones en que los empleados deben de manejar los desechos, b.- Uso del relleno Sanitario Municipal. EXPLOTACIÓN DE MATERIAL SELECTO Y DE RÍO: La explotación de material selecto y de río de canteras en cantidades mayores a 100 m³ al día requerirá la correspondiente Licencia Ambiental de la SERNA y Concesión de INHGEOMIN. SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE PEQUEÑA MINERÍA: Se entiende por pequeña minería las actividades mineras en las que se utilicen medios mecánicos sencillos. Corresponde a la municipalidad de Omoa otorgar permisos para ejercer pequeña minería no metálica para la producción de hasta cien (100) metros cúbicos diarios dentro de su jurisdicción. Cada permiso de pequeña minería no metálica se otorgará en extensiones de hasta diez (10) hectáreas en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes por lo menos de un lado. La solicitud para ejercer la condición de Pequeña Minería debe contener los requisitos siguientes: a) Nombre completo, generales de ley del solicitante y/o de su representante legal, copia de documento de identificación personal y Registro Tributario Nacional; en caso de representación legal debe presentar el documento que acredite la misma debidamente autenticado; b) Carta Poder Autenticada o Poder Especial a favor de un profesional del derecho y copia fotostática del carné de colegiación vigente; c) Escritura de Constitución de Sociedad, Comerciante Individual o Personalidad Jurídica; d) Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades que establece el Artículo 75 de la Ley General de Minería; e) Pago de inspección de campo por solicitud; f) Solicitud dirigida a la Autoridad Minera o Municipal de acuerdo al formulario diseñado, el cual debe contener lo siguiente: 1. Ubicación del área solicitada; 2. Antecedentes de estudios geológicos y/o mineros del área en solicitud; 3. Forma de explotación; 4. Sustancia de interés; 5. Volumen de material a explotarse; 6. Tecnología a aplicarse para la recuperación; 7. Plan de cierre elaborado en base al Manual de Buenas Prácticas para la Pequeña Minería; y, 8. Plan de Seguridad enmarcado en el Reglamento Especial de Seguridad y Salud Ocupacional en la Actividad Minera de Honduras. h) Presupuesto y cronograma de actividades extractivas, ambientales (medidas de mitigación y cierre), medidas de seguridad laboral y medidas de responsabilidad social empresarial; i) Plano en escala 1:20,000 indicando los sitios donde se desarrollará la actividad minera, debe contener lo siguiente: Figura geométrica delimitada por coordenadas geográficas, perímetro de zona en la que se señale vértice, latitud y longitud y área en hectáreas. En el Sistema de Cuadrícula establecido por la Ley General de Minería, perímetro de la zona en la que se señale vértice, latitud y longitud y área en hectáreas. Cada sitio debe ser presentado en coordenadas universales transversales mercators (UTM); sistema NAD27 central; j) Ubicación del plantel de acopio o almacenamiento, beneficio, fundición y refinación en la que se vayan a procesar los materiales producto de la explotación cuando proceda;

Edwin Carreras

Olban Guardado



Quinto. J. J. J. J. J.

May 21 21



k) Licencia Ambiental y su resolución respectiva cuando proceda de conformidad a lo que disponga la Autoridad Ambiental, que debe acreditarse previo al pronunciamiento de la Unidad de Ambiente y Seguridad o de la Unidad Municipal Ambiental, según corresponda, en conjunto con la garantía correspondiente; y, l) Escritura Pública o título de propiedad que acredite la titularidad del predio superficial donde se realizará la actividad minera. En caso de no ser propietario, la autorización o contratación respectiva del dueño de la propiedad conforme a Ley y que deberá ser registrada ante Autoridad Minera, si la explotación aluvial (río) acreditar servidumbres respectivas, en base lo establecido en los Artículos 50 y 51 Ley General de Minería y 26 numeral 2 del Reglamento de la Ley General de Minería. SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE MINERÍA ARTESANAL: Se entiende por minería artesanal el aprovechamiento de los recursos mineros que desarrollan personas naturales de manera individual o en grupos organizados mediante el empleo de técnicas exclusivamente manuales. El otorgamiento de los permisos de extracción artesanal es atribución exclusiva de la Municipalidad de Omoa, debiendo ser solicitada al INHGEOMIN, un área específica para la delimitación de Minería Artesanal, que se encuentre libre de derechos mineros y zonas excluidas para realizar actividades mineras. La solicitud para ejercer la condición de Minería Artesanal debe hacerse de acuerdo al formulario diseñado y aprobado por la Autoridad Municipal, conteniendo lo siguiente: a) Nombre y número de Identidad del solicitante; b) Registro Tributario Nacional (RTN); c) Escritura de Constitución; d) Sustancia de interés; y, e) Cantidades proyectadas de explotación y venta. Tasa por extracción de material. La tasa municipal de la Minería Artesanal para la extracción de minerales no metálicos, será establecida por Municipalidad de Omoa en el presente Plan de Arbitrios. ARTICULO 159.- El aserrador que preste los servicios a pobladores debe tener registrada y matriculada la moto sierra en ICF. Su contravención dará lugar a una multa de L.500, 00 por primera vez y de L.1,500.00 en caso de reincidencia y decomiso de la máquina. Los negocios de ebanistería que no utilicen toldo, lona u otra estructura que permita la contención del aserrín dentro del local y que existan afectación a terceros por un inadecuado manejo del aserrín se procederá a establecer una multa de L.2,000.00 y en caso de reincidencia se procederá a establecer una multa de L.5,000.00 y se procederá a realizar informe para la suspensión del permiso de operación. El pago de la multa no exime al propietario de la ebanistería a resarcir los daños ocasionados. ARTICULO 172.- Para la instalación de letrinas en el área rural se requerirá un dictamen favorable de la UMA. La contravención a esta norma, dará lugar a una multa de L.500.00. Se prohíbe el derrame de aguas grises y aguas grasas o aguas oleosas (aceites de automotor y /o productos inflamables o derivados del petróleo) en las vías públicas, áreas verdes y propiedades privadas. La contravención a dicha acción dará a la inmediata implementación de la solución sanitaria para subsanar el derrame del cual impondrá mediante una ordenanza ambiental. En caso no acatar la ordenanza ambiental de inmediata implementación en un plazo de tres días hábiles se procederá a una multa de L.500.00 a L.2,000.00 dependiendo de la magnitud y tipo de derrame efectuado. Se prohíbe la construcción de espigones; Rompe Olas u otras estructuras a la orilla del mar sin la previa extensión de la licencia ambiental correspondiente y sus estudios de impacto ambiental. y quien construya sin la debida autorización será sujeto a una multa de 50,000.00 y se sancionara y multara a la persona que preste el servicio y

[Handwritten signature]

Edwin Caceses

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayra A

Juan E. Gabriel



acarreo de 5,000.00 a 20,000.00. Con los ya existentes, deberá de buscarse, la manera de mediar con los propietarios, una forma estética de los espigones, de tal manera de coadyuvar exaltar la belleza de nuestro entorno marino y turístico. Se prohíbe la construcción de espigones; Rompe Olas u otras estructuras a la orilla del mar sin la previa extensión de la licencia ambiental correspondiente y sus estudios de impacto ambiental. y quien construya sin la debida autorización será sujeto a una multa de 50,000.00 y se sancionara y multara a la persona que preste el servicio y acarreo de 5,000.00 a 20,000.00. En caso que se planee realizar una modificación u mejoramiento de un rompeolas ya existente se deberá emitir un perfil técnico del cual se presentará a la Unidad Municipal Ambiental del cual procederá a realizar la consulta técnica ante la Dirección de Marina Mercante y la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA. Se prohíbe la construcción de espigones; Rompe Olas u otras estructuras a la orilla del mar sin la previa extensión de la licencia ambiental correspondiente y sus estudios de impacto ambiental. y quien construya sin la debida autorización será sujeto a una multa de 50,000.00 y se sancionara y multara a la persona que preste el servicio y acarreo de 5,000.00 a 20,000.00. Con los ya existentes, deberá de buscarse, la manera de mediar con los propietarios, una forma estética de los espigones, de tal manera de coadyuvar exaltar la belleza de nuestro entorno marino y turístico. Se prohíbe la construcción de espigones; Rompe Olas u otras estructuras a la orilla del mar sin la previa extensión de la licencia ambiental correspondiente y sus estudios de impacto ambiental. y quien construya sin la debida autorización será sujeto a una multa de 50,000.00 y se sancionara y multara a la persona que preste el servicio y acarreo de 5,000.00 a 20,000.00. En caso que se planee realizar una modificación u mejoramiento de un rompeolas ya existente se deberá emitir un perfil técnico del cual se presentará a la Unidad Municipal Ambiental del cual procederá a realizar la consulta técnica ante la Dirección de Marina Mercante y la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA). A los propietarios de vehículos de transporte público o privado y pasajeros sean sorprendidos lanzando basura o desperdicios al exterior de la unidad serán sancionados con una multa de L.500.00 a L.2,000.00. Estos ítems se eliminan ya que la Municipalidad de Omoa no cuenta con un relleno sanitario. Por depositar desechos peligrosos fuera del relleno sanitario se incurrirá en una multa de L50,000.00 a L.100,000.00 por primera vez y en caso de reincidencia L.500,000.00 a L.1,000,000.00 dependiendo de la cantidad y peligrosidad del desecho y se procederá al retiro inmediato del mismo. El saneamiento y restitución del área afectada es responsabilidad del infractor. La UMA determinará los lineamientos a seguir para el saneamiento del área afectada. Se aplicará la multa al iniciar el plan piloto del relleno sanitario. 4.-Se prohíbe a toda persona natural la disposición de desechos sólidos domésticos o no, en cualquier sitio no aprobado Por la Municipalidad de Omoa, Cortés. La contravención a esta disposición dará lugar a una multa desde L.1,500.00. Hasta L.25,000.00 dependiendo del tipo, cantidad, peligrosidad y vulnerabilidad del sitio de descarga. Se prohíbe la disposición final de desechos sólidos con características especiales tratados o no tratados en sitios no aprobados por la Municipalidad. La contravención a esta disposición dará lugar a una multa de L.50,000.00 a L.1,000,000.00 para desechos no tratados y de L.10,000.00 a 500,000.00 para desechos tratados. La disposición de desechos sólidos con características especiales sin tratamiento en el relleno sanitario dará lugar a una multa de L.100,000.00 a L.500, 000.00. Los usuarios del servicio de recolección

Edwin Caceres

Alban Escardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Juan E. Padilla

May 23



de desechos sólido no depositarán en los recipientes comunes destinados para la recolección: sustancias líquidas, excretas, ni basuras patógenas, tóxicas, combustibles, inflamables, explosivas, volátiles, radioactivas, empaques o envases de productos químicos de cualquier naturaleza. La contravención a este artículo conlleva una multa entre L.15,000.00 y L.50,000.00 según la gravedad del daño ocasionado. Licencia para Destazadores.- Las personas residentes en este Municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo, debidamente registrados por el Ministerio de Salud y autorizadas por la Corporación Municipal y obtener su inscripción en el Departamento de Justicia Municipal, durante los (3) tres primeros meses de cada año y pagarán Lps.300.00 por primera vez y por la renovación Lps.100.00. En caso que esta matrícula se efectúe después de los (3) tres primeros meses de año calendario, se cobrará Lps.120.00 adicionales. Artículo 192.- Derecho de servidumbre: Las Empresas de telecomunicaciones lo mismo que otras personas naturales o jurídicas que presten servicios a la población y por este hecho tengan que ocupar espacios físicos en las calles o avenidas o uso del suelo los mismo que el espacios aéreos están en la obligación de pagar a la municipalidad los derechos de servidumbre por cada poste un monto de L.17.00 mensual, así mismo a cada propietario de las empresas y otros que estén interconectados con otros municipios deberán pagar la cantidad de L.6.00 anual por metro lineal por las líneas subterráneas, exceptuando de esta tasa a las empresas de televisión por cable cuyo centro de operación sea local o comunitario. ARTICULO N°.205 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS REGULARES INDIRECTOS PRESTADOS POR LA DIVISION MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Edwin Carceres

Constancias	Valor a Pagar
Constancia de solvente de bienes inmuebles	150.00
Constancia de Dominio Pleno	200.00
Constancia de Supervivencia	0.00
Reposición de Carnet de constructor, ganaderos y otros	150.00

Para uso del rastro municipal cada vez que se sacrifique o destace ganado de cualquier clase y para su uso cada vez que se sacrifica un animal el valor a cobrar es el siguiente para ganaderos con actividad comercial:

Ganado mayor urbana	.00
Ganado mayor rural	.00
Ganado menor urbana	.00

Se cobrará la circulación de Semovientes dentro del municipio Carta de venta por semoviente pagara Lps.100.00, Dentro de este término municipal se dará Guía de Tránsito por valor de L.80.00 por semovientes de Tulian Campo a la Frontera, con vigencia de un año a los ganaderos que tengan registrado su fierro en el Departamento Municipal de Justicia, debiendo presentar la certificación de matrícula de fierro al momento de solicitar este servicio. La municipalidad Cobrará al contribuyente por las diferentes gestiones y servicios administrativos que se efectúen ante la misma, las siguientes Tarifas: Constancias emitidas por el Departamento Municipal de Justicia Lps.100.00. Los billares cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes, se deberán ubicar no menos de cien metros de distancia de hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de enseñanza; su contravención se sanciona con el cierre definitivo. VENEDORES AMBULANTES CUIDA CARROS Y MALETEROS.- Nadie podrá ejercer los oficios de buhoneros, mercaderes ambulantes, cuida carros,

Alban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayvis D

Juicio - Gabriel Junco



mecapaleros, o maleteros sin haber obtenido el respectivo permiso. Personas que no tienen casa matriz en Omoa, pero vienen a vender sus productos. Matrícula de Marcas de Herrar, y pagarán así:

Descripción de marca de herrar	Monto de Matrícula anual
Permiso para hacer fierro de herrar	400.00
Matricula de Fierro	400.00
Matricula de Fierro Renovación	500.00
Carnet de Matrícula de Fierro	100.00
Reposición de Certificación de fierro	400.00

Matricula de Agricultor y Ganadero

Descripción	Monto de Matrícula anual
Carnet de agricultor y ganadero por primera vez	300.00
Reposición de Carnet de agricultor y ganadero	150.00

PERMISO DE BUHONERO Vendedor ambulante pagarán anualmente previa aprobación y de carácter temporal: hondureño por nacimiento Lps.300.00, Hondureño Naturalizado Lps.450.00, Extranjeros Lps.600.00, comerciales que venga de otros municipios a vender Lps.650.00 por un periodo de seis meses, Serán remitidos y regulados por el Departamento Municipal de Justicia en apego a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia social. SECCION VI.- PERMISOS PARA INSTALCION DE VALLAS PUBLICITARIAS, CARTELESTEMPORALES O EVENTUALES: Incorporar al final del Artículo 229 del Plan de Arbitrios el párrafo siguiente: ... "La obligación de colocar un rotulo de toda obra vial desde la iniciación de la misma y que se debe mantener durante la ejecución del proyecto u obra, ya sea municipal o del Gobierno Central, con los logos correspondientes a la autoridad Central o Municipal, con una medida de dos metros de alto el rotulo y no menor de un metro de ancho.- Incluyen nombre de la obra, de la empresa contratista, ente que financia, nombre y número de colegiación del profesional responsable.- El incumplimiento de esta disposición se aplicará una multa de dos mil lempiras (L.2,000.00) en el primer aviso; cinco mil lempiras (L.5,000.00) en el segundo aviso; y diez mil lempiras (L. 10,000.00) en el tercer aviso. Se quita del Plan de arbitrios ARTICULO N.º 230 PERMISOS DE ROTURA DE CALLES (QUITAR ESTO NO SE ESTA APLICANDO), **Requisitos para permiso de construcción:** Para construcciones mayores o edificios para actividades comerciales (Restaurantes, Edificios o plantas Industriales, Edificios Comerciales, Gasolineras, Plantas Procesadoras, antenas de telefonía, antenas de radio, antenas de red, se solicitará la constancia emitida por el Cuerpo de Bomberos previa inspección en sitio según Decreto emitido en el Diario Oficial La Gaceta número 294-93 Ley de Bomberos, Capítulo III Artículos 11, 12, 13,14 y 15 de la prevención investigación y seguridad contra incendios. **Permisos de Construcción, Restauración o demolición:** Para la autorización para permisos de construcción pagarán de acuerdo al presupuesto de la obra, por cada millar de la siguiente manera:

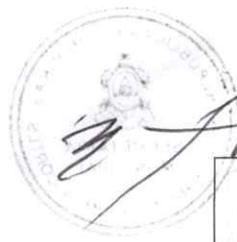
Rango de presupuestos de Obra a construir	Monto por Millar	%
Presupuestos menores o iguales a Lps.120,000.00	10.00 por cada millar	1.00%
Presupuestos de 120,000.01 hasta Lps. 500,000.00	10.50 por cada millar	1.05%
Presupuesto de Lps.500,000.01 hasta L.1,000,000.00	12.50 por cada millar	1.25%

Edwin Caceres

Oliver Evarado

JJM

Carla Costa



Juan C. Jordán



Presupuesto de Lps.1,000,000.01 hasta Lps.5,000,000.00	13.50 por cada millar	1.35%
Presupuesto de Lps.5,000,000.01 en adelante	15.00 por cada millar	1.50%

Para efectos de encontrar el valor de construcción en base a la revisión que ejecutará el Departamento de Catastro, se aplicarán los siguientes factores: Por una construcción con materiales y acabados de primera calidad como mármol, cerámica, estructuras prefabricadas Lps.12,000.00 por m². Por construcción de granito, concreto, ladrillo, bloque cerámico y acabados de primera calidad Lps.9,000.00 por m². Por construcción de concreto, ladrillo, bloque y mosaico Lps.7,000.00 por m². Por construcción de lámina de fibrocemento o Aluzinc, ladrillo bloque y mosaico Lps.6,000.00 por m². Por construcción con teja de arcilla, ladrillo o bloque y mosaico Lps.5,000.00 por m². Construcción de adobe, madera y zinc Lps.3,000.00 por m². Por construcción de casetas, galeras de lámina y paredes Lps.300.00 por m². Cercos de bloque y malla ciclón Lps.900.00 por ml. Cercos de bloque y malla ciclón Lps.1,300.00 por ml. Cercos de bloque y verja metálica o cerco de bloques combatientes Lps.2,500.00 por ml. Cercos de postadura y malla ciclón Lps.800.00 ml. Ocupación de calles con Materiales de Construcción Para la carga y descarga, se cobrará por mes dependiendo la ubicación donde se encuentre la construcción:

Descripción	Tasa mensual en Lps.
Si se encuentra en el centro de la ciudad o dentro del perímetro urbano	500.00
Si se encuentra fuera del perímetro urbano	300.00
Si se encuentra en vía no vehicular	100.00

Artículo No.240. Se agrega: que una vez aprobado el proyecto de lotificación o urbanización el protocolo debe ser firmado por ambas partes, antes de la ratificación del acta donde fue aprobado dicho proyecto. Por permiso de operación para diferentes establecimientos detallados a continuación pagaran anualmente las siguientes tarifas en lempiras: Si el contribuyente no presentare esta declaración, se calculará la renovación a través de una tarifa por tasación anual según sea la actividad económica a explotar de acuerdo a la siguiente tabla que se muestra seguidamente:

Descripción	Primera vez	Renovación
Gasolineras	17,000.00	17,000.00
Talleres de Electricidad	1,200.00	1,200.00
Taller de Mecánica categoría 1	1,800.00	1,800.00
Taller de Mecánica categoría 2	1,000.00	1,000.00
Talleres de Soldadura	1,200.00	1,200.00
Taller de enderezado y pintura	1,200.00	1,200.00
Agencia de Banco	20,000.00	20,000.00
Restaurantes Categoría I	3,000.00	3,000.00
Permiso de operación de Volquetas (pago único anual)	1,500.00	1,500.00
Ferreterías Categoría II	5,000.00	5,000.00
Ferreterías Categoría III	2,000.00	2,000.00
Repostería categoría I	1,000.00	1,000.00
Venta de aceites y Lubricantes	1,500.00	1,500.00
Abarrotería categoría 1	3,000.00	3,000.00
Abarrotería categoría 2	1,500.00	1,500.00
Librerías, papelerías y útiles de oficina	500.00	500.00

[Handwritten signature]

Edwin Caceres

Olban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayra P.

Junio E. Gabriel Junc



Bufetes	2,000.00	2,000.00
Consultorios	1,500.00	1,500.00
Hospital	10,000.00	10,000.00
Decoración de Eventos y Fiestas	1,500.00	1,500.00
Agencia de viajes	5,000.00	5,000.00
Tour Operadores (Viajes)	800.00	800.00
Alquiler de Mobiliario (sillas, mesas)	300.00	300.00
Compañías Constructoras	10,000.00	10,000.00
Barberías Categoría No I	1,000.00	1,000.00
Barberías Categoría No II	500.00	500.00
Laboratorios Clínicos	1,500.00	1,500.00
Laboratorios Dentales Categoría No I	2,000.00	2,000.00
Venta de mariscos Categoría No I	1,000.00	1,000.00
Venta de Mariscos Categoría No II	500.00	500.00
Distribuidores de Medicinas	600.00	600.00
Comercializadora de Madera	4,000.00	4,000.00
Venta de repuestos para motocicleta	1,000.00	1,000.00
Transporte marítimo Lancha para paseos turísticos. (Banana etc.)	1,500.00	1,500.00
Venta de equipo de oficina (Comercial)	2,000.00	2,000.00
Estudios Batimetría, capacitación de buceo, Inspecciones Acuáticas	2,000.00	2,000.00
Distribuidoras de productos derivados del tabaco.	5,000.00	5,000.00
venta de repuestos para autos	2,000.00	2,000.00
Spa	1,000.00	1,000.00
Importación y venta de vehículos	3,000.00	3,000.00
Cooperativas de Ahorro y Crédito	5,000.00	5,000.00
Funerarias I	1,500.00	1,500.00
Funerarias II	1,000.00	1,000.00
Canchas deportivas	1,000.00	1,000.00
Vidrierías	1,000.00	1,000.00
Empresas Agroindustriales categoría 1	10,000.00	10,000.00
Empresas Agroindustriales categoría 2	5,000.00	5,000.00
Lotificadoras	10,000.00	10,000.00
Salas donde se trabaja Tatroo (tatuajes)	800.00	800.00
Carwash	800.00	800.00
Inmobiliaria, o agencia de bienes y raíces	1,500.00	1,500.00
Escuela de Manejo	1,000.00	1,000.00
Cerrajería	600.00	600.00
Venta de motores de lancha fuera de borda	1,000.00	1,000.00
Calco grafiti o estampados	800.00	800.00
Auto lote	1,500.00	1,500.00
Yonkers	800.00	800.00
Empacadoras, marisco legumbres frutas y verduras	2,000.00	2,000.00

Edwin Caceres

Olbon Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Junia E. Patricia Jurán



Multiservicios	1,000.00	1,000.00
Alquiler de casa de playa con piscina	15,000.00	15,000.00
Alquiler de casas de playas sin piscina	10,000.00	10,000.00
Tortillería Artesanal	200.00	200.00
Emprendimientos		00
Maquilas		00
Almacenes fiscales o de deposito		00
Centros de secado de granos		10,000.00
Plantas procesadoras de Cardamomo		10,000.00

[Handwritten signature]

Acto seguido el Sr. Alcalde Municipal Ricardo Alvarado Escobar, con la colaboración de la Administración Municipal propuso en carácter de moción a la corporación municipal la Aprobación del ***Plan de Arbitrios, para el ejercicio fiscal del año 2025***, el que fue suficientemente discutido por los miembros de la Corporación, en virtud de llenar los requisitos de Ley, dentro de los parámetros establecidos en el programa diseñado por esta corporación municipal para esos efectos y de adaptarse a las necesidades del mismo, POR TANTO: La Corporación Municipal del municipio de Omoa, departamento de Cortes, en uso de las facultades de que esta investida, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,12 numeral 2,13,14 y 25 numerales 1), 7) y 36,74,76,77,78,79,80,82 y 84 de la Ley de Municipalidades; 32 y 33 de la Ley de procedimiento administrativo; 29 de la Ley General del Ambiente; 34 y 37 de Ley de Policía y de Convivencia Social; 3 numeral 23, inciso b,27,28 y 50 numeral 4 de la Ley de Ordenamiento Territorial; 29,36 y 38 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 31 numeral 6 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilado; 220 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y artículo 164 de la Constitución de la Republica y demás leyes relacionadas. **ACUERDA:** Artículo primero: Aprobar el **Plan de Arbitrios** de la Alcaldía Municipal del municipio de Omoa, para el **periodo fiscal del año 2025**, consta de 172 folios, sancionados (firmados) en la página final con la firma del Pleno Corporativo.-. Publíquese en la tabla de avisos de la municipalidad. **2.- Fortalecer los departamentos municipales que generan ingresos.-**.....

Edwin Ca Ceres

6.- Presentación, Análisis y Aprobación del Presupuesto para el año fiscal **2025**, La Contadora Municipal Helem Loret Cárdenas, con el apoyo del Director de Presupuesto Frank Sierra Cabrera, inicia con la introducción al análisis del Presupuesto 2025, y manifiesta: La Administración municipal presenta al Pleno Corporativo **El Presupuesto financiero para el año 2025**, el mismo refleja una cifra de Ingresos y Egresos por un monto de **L. 125,145,931.36** (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS). La distribución de la transferencia gubernamental se ejecutará conforme a los porcentajes establecidos en las disposiciones generales del Presupuesto General de la Republica del año 2023, en el artículo 219, publicado en la Gaceta el 12 de enero del 2023, bajo el decreto 157-2022. Presupuesto financiero para el año 2025, se detalla así:

Olbon Guandado

**MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2025**

Código	DESCRIPCIÓN	2025
--------	-------------	------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayra P.

Josue E. Padilla Jara



11.0.0.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	58,989,433.15
12.0.0.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,704,000.00
	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	4,202,000.00
15.0.0.00.00.00		
17.0.0.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,400,000.00
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	6,388,299.56
18.1.0.00.00.00		
21.0.0.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1,900,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	25,562,198.64
22.1.0.00.00.00		
TOTAL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025		125,145,931.36

PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2025

Código	DESCRIPCIÓN	2025
10000	SERVICIOS PERSONALES	38,071,244.15
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	9,979,502.00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,969,527.50
40000	BIENES CAPITALIZABLES	41,175,159.51
50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	31,950,498.20
TOTAL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025		125,145,931.36

MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES

Presupuesto Municipal del año 2025

Monto Proyectado de la Transferencia	31,941,498.21	125,145,931.36
Monto Proyectado de Ingresos Corrientes	91,304,433.15	
Monto Proyectado de Ingresos de Capital	1,900,000.00	
Monto proyectado sobre prestamo Bancario		

PROGRAMA	DESCRIPCION INGRESOS	TRANSFERENCIA		INGRESOS CORRIENTES		INGRESOS DE CAPITAL		TOTAL
		%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	
			31,941,498.21					

PROGRAMA	DESCRIPCION INGRESOS	DESCRIPCION EGRESOS	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	TOTAL
centrales/03- Unidades de Apoyo Municipal /04- Unidades Sociales Culturales y	6,388,299.64	FUNCIONAMIENTO	20%	6,388,299.64	40%	36,521,773.26			42,910,072.90
11	11,179,524.37	Fortalecimiento Social y Comunitario 35%	35%	Educacion		1,397,440.55			1,397,440.55
				Salud		950,259.57			950,259.57
				COVID-19		558,976.22			558,976.22
				Niñez Y Adolescencia		558,976.22			558,976.22
				Proyecto de Infrestructura según Plan de Inversion 2023		7,154,895.59			
		Mejora de Viviendas		558,976.22				558,976.22	

Edwin Calceres

Oliver Guandado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Junio a. Gabriel Ruiz



11	1,597,074.91	PROGRAMA DE LA MUJER 5%	Programa Mujer	5%	1,597,074.91					1,597,074.91
12	6,388,299.64	Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social 20%	Seguridad Ciudadana	20%	702,712.96					702,712.96
			Participacion Ciudadana		383,297.98				383,297.98	
			Cultura de paz y convivencia		127,765.99				127,765.99	
			Deportes		127,765.99				127,765.99	
			Preservacion del patrimonio		63,882.99				63,882.99	
			Proyecto de Infraestructura según Plan de Inversion 2023		4,982,873.74					
13	3,194,149.82	Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo y Economico 10%	Turismo	10%	191,648.99					191,648.99
			Actividades Productivas		63,882.99				63,882.99	
			Apoyo al desarrollo de la pequeña empresa		63,882.99				63,882.99	
			Proyecto de Infraestructura según Plan de Inversion 2023		2,874,734.85					
11 Inversion Propia Municipal/15 Infraestructura 14	2,874,734.84	INFRAESTRUCTURA 9%	Proyecto de Infraestructura según Plan de Inversion 2023	9%	2,493,809.86	54,782,659.89	100%	1,900,000.00	56,682,659.89	
16	319,414.98	FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL 1%	CUOTA TSC	1%	319,414.98					319,414.98
			AMHON	1%	319,414.98					319,414.98
			Zona Metropolitana del valle de Sula		61,510.00					61,510.00
	L.31,941,498.21			100%	31,941,498.21	L.91,304,433.15		L.1,900,000.00	L.125,145,931.36	

Cuota AMHON Es el 1% de los Ingresos Corrientes del año 2024 y el valor se resta del 9% de Infraestructura

Proyectos a ejecutar en el plan de Inversion según la metodología de FOCAL.

Transferencia Municipal para Inversion		Ingresos propios Municipales Para Inversion	
Fortalecimiento Social y Comunitario 35%	7,154,895.59	Ingresos Corrientes	54,782,659.89
Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social 20%	4,982,873.74	Ingresos De Capital	1,900,000.00
Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo y Economico 10%	2,874,734.85		
INFRAESTRUCTURA 9%	2,493,809.86		
TOTAL	17,506,314.04	TOTAL	56,682,659.89
			74,188,973.93

Nota: En los proyectos de inversión no realizados se quita del presupuesto la escuela de San José del Norte, porque está cerrada y pasa para la escuela de la comunidad de San Carlos.



PRESUPUESTO 2025
MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES
LIBRO DE PUESTOS Y SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

CIFRAS EN LEMPIRAS

Alcaldía Municipal	ALCALDE MUNICIPAL	1	76,600.00	1	76,000.00	12	912,000.00	76,000.00	76,000.00	1,064,000.00	11,426.88	10,640.00
	VICEALCALDE MUNICIPAL	1	44,300.00	1	44,300.00	12	531,600.00	44,300.00	44,300.00	620,200.00	11,426.88	6,202.00
	SECRETARIA DEL ALCALDE	1	15,050.00	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
01-002	TOTAL ACTIVIDAD 02	3	135,950.00	3	135,415.31	12	1,624,983.72	135,415.31	135,415.31	1,895,814.34	34,280.64	18,958.14

[Handwritten signature]

Edwin Carceles

Olbon Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayra D

Guillermo Jarama Jarama



Secretaria Municipal	SECRETARIA MUNICIPAL	1	26,875.00	1	28,875.00	12	346,500.00	28,875.00	28,875.00	404,250.00	11,426.88	4,042.50	
	ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
01-003	TOTAL ACTIVIDAD 03	3	56,117.78	3	61,040.31	12	732,483.72	61,040.31	61,040.31	854,564.34	34,280.64	8,545.64	
Auditoria Municipal	AUDITOR MUNICIPAL	1	26,875.00	1	28,875.00	12	346,500.00	28,875.00	28,875.00	404,250.00	11,426.88	4,042.50	
	ASISTENTE DE AUDITORIA MUNICIPAL	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
01-004	TOTAL ACTIVIDAD 04	2	41,925.00	2	45,925.00	12	551,100.00	45,925.00	45,925.00	642,950.00	22,853.76	6,429.50	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENTE ADMINISTRATIVO	1	24,725.00	1	26,725.00	12	320,700.00	26,725.00	26,725.00	374,150.00	11,426.88	3,741.50	
	OFICIAL INFORMACION PUBLICA	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00	
	MOTORISTA DEL ALCALDE MUNICIPA	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	MOTORISTA	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	MOTORISTA	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	MOTORISTA				1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
01-005	TOTAL ACTIVIDAD 05	5	89,660.56	6	112,620.93	12	1,351,451.16	112,620.93	112,620.93	1,576,693.02	68,561.28	15,766.93	
TOTAL PROGRAMA 1 ACTIVIDADES CENTRALES		13	323,653.34	14	355,001.55	12	4,260,018.60	355,001.55	355,001.55	4,970,021.70	159,976.32	49,700.22	
PROGRAMA 03. ADMINISTRACION FINANCIERA													
TESORERIA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	1	26,875.00	1	28,875.00	12	346,500.00	28,875.00	28,875.00	404,250.00	11,426.88	4,042.50	
	ASISTENTE DE TESORERIA CAJERA	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	CAJERA	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
03-001	TOTAL ACTIVIDAD 01	3	56,975.00	3	62,975.00	12	755,700.00	62,975.00	62,975.00	881,650.00	34,280.64	8,816.50	
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	23,650.00	1	25,650.00	12	307,800.00	23,650.00	23,650.00	355,100.00	11,426.88	3,551.00	
	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	1	21,500.00	1	23,500.00	12	258,000.00	21,500.00	21,500.00	301,000.00	11,426.88	3,010.00	
	ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1	17,200.00	1	17,050.00	12	206,400.00	17,050.00	17,050.00	240,500.00	11,426.88	2,405.00	
03-002	TOTAL ACTIVIDAD 02	3	62,350.00	3	66,200.00	36.00	772,200.00	62,200.00	62,200.00	896,600.00	34,280.64	8,966.00	
CATASTRO MUNICIPAL	DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL	1	23,650.00	1	25,650.00	12	307,800.00	25,650.00	25,650.00	359,100.00	11,426.88	3,591.00	
	SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNC	1	16,125.00	1	18,125.00	12	217,500.00	18,125.00	18,125.00	253,750.00	11,426.88	2,537.50	
	DIGITADOR DE CATASTRO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	DIGITADOR DE CATASTRO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	DIBUJANTE DE PLANOS	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	DIGITADOR DE CATASTRO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	ATENCION AL PUBLICO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	DIGITADOR DE CATASTRO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	DIGITADOR DE CATASTRO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	PERSONAL DE CAMPO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	PERSONAL DE CAMPO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	TOPOGRAFO MUNICIPAL	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00	
	PERSONAL DE CAMPO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	PERSONAL DE CAMPO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	PERSONAL DE CAMPO				1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
	PERSONAL DE CAMPO				1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
PERSONAL DE CAMPO				1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
03-003	TOTAL ACTIVIDAD 03	14	220,824.46	17	286,628.10	120.00	3,439,537.20	286,628.10	286,628.10	4,012,793.40	194,256.96	40,127.93	
CONTROL TRIBUTARIO	DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00	
	SUBDIRECTOR DE CONTROL TRIBUTA	1	19,350.00	1	21,350.00	12	256,200.00	21,350.00	21,350.00	298,900.00	11,426.88	2,989.00	
	ATENCION AL PUBLICO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	ATENCION AL PUBLICO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	ATENCION AL PUBLICO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	RECOLECTOR TRIBUTARIO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	RECOLECTOR TRIBUTARIO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	RECOLECTOR TRIBUTARIO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	RECOLECTOR TRIBUTARIO	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
03-004	TOTAL ACTIVIDAD 04	9	143,628.34	10	173,511.24	120.00	2,082,134.88	173,511.24	173,511.24	2,429,157.36	114,268.80	24,291.57	
AUDITORIA FISCAL	AUDITOR FISCAL			1	23,500.00	12	282,000.00	17,200.00	17,200.00	316,400.00	11,426.88	3,164.00	
03-005	TOTAL ACTIVIDAD 05	12		1	23,500.00	12.00	282,000.00	17,200.00	17,200.00	316,400.00	11,426.88	3,164.00	
RECUPERACION DE MORA	DIRECTOR DE RECUPERACION DE MORA	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00	
	Personal de Recuperacion de Mora	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00	
	Personal de Recuperacion de Mora			1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	Personal de Recuperacion de Mora			1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
	Personal de Recuperacion de Mora			1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14	
03-005	TOTAL ACTIVIDAD 05	2	36,550.00	5	85,895.93	60	1,030,751.16	85,895.93	85,895.93	1,202,543.02	57,134.40	12,025.43	

Edwin Caleres

Olbon Guardado

Carla Rivera

Handwritten signature

Edwin

TOTAL PROGRAMA 4 UNIDADES DE APOYO		21	368,406.68	24	759,286.83	12	8,895,441.97	757,286.83	757,286.83	10,626,015.64	468,502.08	106,260.16
04-009	TOTAL ACTIVIDAD 09	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
SISTEMAS	DIRECTOR DE SISTEMAS	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
04-008	TOTAL ACTIVIDAD 08	3	52,550.00	3	58,550.00	12	702,600.00	56,550.00	56,550.00	815,700.00	34,280.64	8,157.00
MUJER	PSICOLOGA DE LA OFICINA DE LA MUJER	1	16,000.00	1	18,000.00	12	216,000.00	16,000.00	16,000.00	248,700.00	11,426.88	2,480.00
OFICINA DE LA MUJER	ASISTENTE DE LA OFICINA DE LA MUJER	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
04-007	TOTAL ACTIVIDAD 07	1	21,500.00	2	38,615.31	12	463,383.73	38,615.31	38,615.31	540,614.35	22,853.76	5,406.14
TURISMO	DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA MUJER	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
04-006	TOTAL ACTIVIDAD 06	0	-	4	102,230.62	12	1,226,767.46	102,230.62	102,230.62	1,431,228.70	45,707.52	14,312.29
MUNICIPAL	Enfermera	1	15,115.31	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14
CLINICA	Enfermera	1	15,115.31	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14
04-005	TOTAL ACTIVIDAD 05	4	70,992.78	5	95,015.31	12	924,183.73	95,015.31	95,015.31	1,330,214.35	57,134.40	13,302.14
PARTICIPACION CIUDADANA	Promotor Social	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
04-004	TOTAL ACTIVIDAD 04	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
RELACIONES PUBLICAS	RELACIONADOR PUBLICO	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
04-003	TOTAL ACTIVIDAD 03	0	-	13	204,883.73	12	2,458,604.74	204,883.73	204,883.73	2,868,372.20	148,549.44	28,683.72
SONDOS	RECTOR EN EVENTUAL	1	15,115.31	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14
RECIUDOS	RECTOR DESCHOS SONDOS	1	15,115.31	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14
UNIDAD DE	RECTOR DESCHOS SONDOS	1	15,115.31	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14
04-002	TOTAL ACTIVIDAD 02	2	41,500.00	24	45,500.00	12	546,000.00	45,500.00	45,500.00	637,000.00	22,853.76	6,370.00
AMBIENTAL	TECNICO AMBIENTAL	1	20,000.00	1	22,000.00	12	264,000.00	22,000.00	22,000.00	308,000.00	11,426.88	3,080.00
MUNICIPAL	UNIDAD DE AMBIENTE	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
04-001	TOTAL ACTIVIDAD 01	9	139,763.90	10	167,491.86	12	2,009,902.32	167,491.86	167,491.86	2,344,886.04	114,268.80	23,448.86
O DE JUSTICIA	POLICIA MUNICIPAL	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
DEPARTAMENTAL	ASISTENTE DE COORDINADOR DE POLICIA	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
03-007	TOTAL ACTIVIDAD 07	2	36,550.00	2	40,550.00	12	486,600.00	40,550.00	40,550.00	567,700.00	22,853.76	5,677.00
RECURSOS	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
03-006	TOTAL ACTIVIDAD 06	2	36,550.00	2	40,550.00	12	486,600.00	40,550.00	40,550.00	567,700.00	22,853.76	5,677.00
SUMINISTROS	ASISTENTE DE COMPRA Y SUMINISTROS	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
03-005	TOTAL ACTIVIDAD 05	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
COMPRAS Y	DIRECTORA DE COMPRAS Y SUMINISTROS	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
03-004	TOTAL ACTIVIDAD 04	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
03-003	TOTAL ACTIVIDAD 03	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
03-002	TOTAL ACTIVIDAD 02	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
03-001	TOTAL ACTIVIDAD 01	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14
PROGRAMA 4 UNIDAD DE APOYO MUNICIPAL												
TOTAL PROGRAMA 3 ACTIVIDADES CENTRALES		35	593,427.80	43	779,810.27	276.00	9,335,523.24	769,510.27	769,510.27	10,874,543.78	491,355.84	108,745.44
03-007	TOTAL ACTIVIDAD 07	2	36,550.00	2	40,550.00	12	486,600.00	40,550.00	40,550.00	567,700.00	22,853.76	5,677.00
HUMANOS	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
RECURSOS	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00
03-006	TOTAL ACTIVIDAD 06	2	36,550.00	2	40,550.00	12	486,600.00	40,550.00	40,550.00	567,700.00	22,853.76	5,677.00
SUMINISTROS	ASISTENTE DE COMPRA Y SUMINISTROS	1	15,050.00	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00
COMPRAS Y	DIRECTORA DE COMPRAS Y SUMINISTROS	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00

Olson

Edwin

[Handwritten signature]



Unidad de Apoyo Municipal

[Handwritten signature]

Mayra

Junio e. gadwal junio



PROGRAMA 14.- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.- UTM																								
SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UTM.	DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL	1	24,725.00	1	26,725.00	12	320,700.00	26,725.00	26,725.00	374,150.00	11,426.88	3,741.51												
	ASISTENTE			1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14												
	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	1	19,350.00	1	21,350.00	12	256,200.00	21,350.00	21,350.00	298,900.00	11,426.88	2,989.00												
	UNIDAD DE FORMULACION Y DISEÑO DE PROYECTOS	1	21,500.00	1	23,500.00	12	282,000.00	23,500.00	23,500.00	329,000.00	11,426.88	3,290.00												
14-001	TOTAL ACTIVIDAD 01	3	65,575.00	4	86,690.31	12	1,040,283.72	86,690.31	86,690.31	1,213,664.34	45,707.52	12,136.64												
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	VIGILANTE MUNICIPAL	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	VIGILANTE MUNICIPAL	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	VIGILANTE MUNICIPAL	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	PERSONAL DE LIMPIEZA	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	PERSONAL DE LIMPIEZA	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	PERSONAL DE LIMPIEZA			1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
	CONSERJE	1	14,192.78	1	15,115.31	12	181,383.73	15,115.31	15,115.31	211,614.35	11,426.88	2,116.14												
14-002	TOTAL ACTIVIDAD 04	8	113,542.24	9	136,037.80	12	1,632,453.56	136,037.80	136,037.80	1,904,529.15	102,841.92	19,045.29												
TOTAL PROGRAMA 6. UNIDADES DE APOYO		11	179,117.24	13	222,728.11	12	2,672,737.28	222,728.11	222,728.11	3,118,193.49	148,549.44	31,181.93												
PROGRAMA 5.- DEPARTAMENTO LEGAL																								
SERVICIOS LEGALES	Director del Departamento Legal	1	25,000.00	1	25,000.00	12	300,000.00	25,000.00	25,000.00	350,000.00	11,426.88	3,500.00												
	Asistente	1	14,192.78	1	17,050.00	12	204,600.00	17,050.00	17,050.00	238,700.00	11,426.88	2,387.00												
	Secretaria			1	15,115.31	12	181,383.72	15,115.31	15,115.31	211,614.34	11,426.88	2,116.14												
06-001-003-005	TOTAL ACTIVIDAD 05	2	39,192.78	3	57,165.31	12	685,983.72	57,165.31	57,165.31	800,314.34	34,280.64	8,003.14												
TOTAL PROGRAMA 6. UNIDADES DE APOYO		2	39,192.78	3	57,165.31	12	685,983.72	57,165.31	57,165.31	800,314.34	34,280.64	8,003.14												
TOTAL DE EMPLEADO PERMANENTES		82	1,503,797.84	97	2,173,992.07	12	25,849,704.81	2,161,692.07	2,161,692.07	30,389,088.95	1,302,664.32	303,890.89												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>NOMBRE DEL CARGO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>SALARIO AÑO 2024</th> <th>CANTIDAD</th> <th>SALARIO AÑO 2025</th> <th>N° DE MESES</th> <th>SUBTOTAL PAGO ANUAL</th> <th>DECIMO CUARTO MES</th> <th>DECIMO TERCER MES</th> <th>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS GENERAL</th> <th>CUOTA PATRONAL IHSS</th> <th>APORT. AL INFOP 1%</th> </tr> </thead> </table>												ACTIVIDAD	NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	SALARIO AÑO 2024	CANTIDAD	SALARIO AÑO 2025	N° DE MESES	SUBTOTAL PAGO ANUAL	DECIMO CUARTO MES	DECIMO TERCER MES	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS GENERAL	CUOTA PATRONAL IHSS	APORT. AL INFOP 1%
ACTIVIDAD	NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	SALARIO AÑO 2024	CANTIDAD	SALARIO AÑO 2025	N° DE MESES	SUBTOTAL PAGO ANUAL	DECIMO CUARTO MES	DECIMO TERCER MES	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS GENERAL	CUOTA PATRONAL IHSS	APORT. AL INFOP 1%												
PROGRAMA 01.- ACTIVIDADES CENTRALES.- CORPORACION MUNICIPAL																								
Administracion Superior Dietas	Regidor 1	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 2	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 3	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 4	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 5	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 6	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 7	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
	Regidor 8	1	20,450.00	1	20,450.00	31	633,950.00	-	-	633,950.00	N/A	N/A												
TOTAL ACTIVIDADES		8	163,600.00	8	163,600.00	31	5,071,600.00	-	-	5,071,600.00	-	-												
TOTAL GLOBAL DE SUELDOS, DIETAS Y HONORARIOS AÑO			1,667,397.84	2,337,592.07	12	30,921,304.81	2,161,692.07	2,161,692.07	35,460,688.95	1,302,664.32	303,890.89													

Edwin Caceres

Oliver Guandaco

[Signature]

[Signature]

Junior e. Madrid Junior



SUELDO DE EMPLEADOS MUNICIPALES	25,849,704.81
Aguinaldo y Decimo Cuarto	4,323,384.14
Suman sueldo de empleados	30,173,088.95
CUOTA PATRONAL IHSS	1,302,664.32
CUOTA PATRONAL APORTACION AL INFOP	303,890.89
GASTO EN PERSONAL	31,779,644.15
DIETA DE HONORARIOS PROFESIONALES	5,071,600.00
TOTAL EN GASTOS EN PERSONAL Y DIETA	36,851,244.15

Recomendaciones, contratar un Abogado de planta, (presupuestado), El Regidor Junior Edgardo Madrid, solicita, se contrate un abogado con experiencia, considerando que se convertirá en el asesor y representante legal de la corporación municipal. Así mismo el Regidor Junior Edgardo Madrid, solicita que los fondos por donación de Gas del Caribe, (medio millón en enero de cada año), sean de ejecución inmediata.- Luego de un amplio análisis y discusión La Honorable municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobado el **Presupuesto financiero para el año 2025**, el mismo refleja una cifra de Ingresos y Egresos por un monto de **L.125,145,931.36** (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).-.....

7.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 3:52 A.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

Ricardo Alvarado Escobar
RICARDO ALVARADO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL



Leonardo Serrano Prtillo
LEONARDO SERRANO PRILLO
VICE ALCALDE

Sinia Carolina Zaldívar R.
SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R.
REG. NO.1

Nuvia Lizzeth López L.
NUVIA LIZZETH LÓPEZ L.
REG. NO.2

Carlos Edmundo Riera R.
CARLOS EDMUNDO RIERA R.
REG. NO.3

Edwin Alexís Cáceres V.
EDWIN ALEXIS CÁCERES V.
REG. NO.4

Meyvis Celina Moeses
MEYVIS CELINA MOESES
REG. NO.5

José Luis Mejía Serrano
JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO
REG. NO.6

Olban Rolando Guardado R.
OLBAN ROLANDO GUARDADO R.
REG. NO.7

Junior Edgardo Madrid
JUNIOR EDGARDO MADRID
REG. NO.8

Edith Yolanda Ortiz Cruz
EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL

